

Ordenanza Número: 5998  
1/13

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TUMAN  
Administrativa  
Disección de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

100/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1802/2021, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal — Etapa I, registrada bajo el N.º 16665, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de celebrar la adhesión para la ejecución del proyecto por parte del Municipio como Subejecutor de "Mejoramiento del Espacio Público ciudad de Ushuaia", en el marco del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I" CAF 11553.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5998

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy PAULINA PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número: 5998  
2/13

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



# ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5998

# ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

# COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 06 DIC 2021

VISTO el Convenio de Adhesión N° 16665 del registro de esta Municipalidad; y

### CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Obra Pública, Dr. Martín Rodrigo GILL, DNI N° 23.181.599, con el objeto de celebrar la adhesión para la ejecución del proyecto por parte del Municipio como Subejecutor de "Mejoramiento del Espacio Público Ciudad de Ushuaia", en el marco del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I" CAF 11553.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio de Adhesión registrada bajo el N° 16665, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

### D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I, registrada bajo el N° 16665, registrada el primero (01) de diciembre de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Obra Pública, Dr. Martín Rodrigo GILL, DNI N° 23.181.599. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Imputar a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1802 /2021.

Walter Víctor  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Ba  
Bueno MUÑIZ SICCARDI  
Viceintendente  
Planificación e  
Inversión Pública

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 5998  
3/13



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho

CONEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BETO  
Agustín N. Sandoval B.  
Administrativa Leg. 3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Gerty Theresa Cori"

ANEXO I.-----

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 16665  
15939  
01 DIC 2021

Oscar Malvina Holquin  
Intendente  
Secretario Legal y Técnico

## PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL - ETAPA I CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599) con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 440, piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767) en su carácter de Intendente, con domicilio en San Martín 660 (9410) Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "SUBEJECUTOR", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN para la ejecución del PROYECTO "Mejoramiento del Espacio Público Ciudad de Ushuaia" en el marco del "PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ETAPA I" CAF 11553, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 293 de fecha 03 de mayo de 2021, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta 10 DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) destinado a financiar parcialmente el "PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ETAPA I".

Que con fecha 06 de septiembre de 2021 se suscribió el CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 11553 referido en el considerando precedente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF).

Que el objetivo general del Programa es mejorar la calidad de vida de la población de los municipios a través de intervenciones de infraestructura urbana local.

Que mediante el Decreto N° 07 de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), con el objeto de adecuar la organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional a fin de implementar los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión, centralizando en un solo organismo la política de obras públicas -creando el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a tal fin- y estableciéndose en el artículo 21 bis sus competencias.

Que entre las mismas se encuentran la de asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política de obras públicas y la política hidrica nacional, como así también la de entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparte el PODER EJECUTIVO NACIONAL; entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas; entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento; entender en la definición de los lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboran con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los organismos nacionales con competencia en la materia; Entender en el desarrollo y ejecución de la política de obras y servicios municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en materia de su competencia, y en la

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

Página 1 de 7

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa

Dirección de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Adriana MELI  
Responsable Correo Electrónico  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bueno

Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

particulación estratégica de los diferentes niveles de organización territorial nacional e internacional en la obra pública.

Que en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se estableció como objetivo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los correspondan a la Jurisdicción.

Que mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas N° 16 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorias, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas, serán ejercidas por las Secretarías del citado Ministerio.

Que la Secretaría de Obras Públicas tiene a su cargo la coordinación y ejecución técnica del "PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ETAPA I" CAF 11553, en virtud de lo establecido en la Resolución citada precedentemente.

Que el PROGRAMA prevé una ejecución descentralizada por intermedio de las Provincias y los Municipios, en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO, el Manual Operativo y los Documentos del Programa, con carácter "no reembolsable".

Que, en virtud de lo previsto en el Manual Operativo, resulta necesaria la firma de un CONVENIO que regule la relación entre LAS PARTES para la ejecución del Programa en el ámbito de la Municipalidad de USHUAIA.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación ciertos términos en el contenidos:

a) **CAF:** Corporación Andina de Fomento - Banco de Desarrollo de América Latina.

b) **CONTRATO DE PRÉSTAMO:** Es el Contrato de Préstamo CAF N° 11553 suscripto entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) con fecha 06 de septiembre de 2021 cuyo modelo ha sido aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 293, de fecha 03 de mayo de 2021.

c) **PROGRAMA:** Es el "PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ETAPA I", financiado con recursos del Préstamo CAF N° 11553 y de la Contraparte Local.

d) **MINISTERIO:** es el Ministerio de Obras Públicas.

e) **SOP:** Es la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, responsable de la coordinación y ejecución técnica del Programa según delegación instrumentada por Resolución Ministerio de Obras Públicas N° 16 de fecha 19/03/2020 y sus modificatorias.

f) **DGePPSE:** Es la Dirección General de Programas / Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, encargada de la formulación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación vinculadas a la planificación, programación, formulación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

Página 2 de 7

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN  
Y DESPACHO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

BUREAS  
Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg. 3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO I.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

56985

BANDO N.º  
Ushuaia, 01 DIC 2021

César Milstein  
Firma de César Milstein  
Sociedad Argentina de Biología Molecular

de la gestión de programas financiados por préstamos, créditos y donaciones externos y/o de proyectos y/o participación público-privada que correspondan a las áreas de incumbencia del Ministerio, conforme los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las competencias asignadas por el Decreto 945/2017 y la Decisión Administrativa N° 635/2020 y sus modificatorias.

g) **ORGANISMO EJECUTOR DEL PROGRAMA:** es el Ministerio de Obras Públicas a través de la Secretaría de Obras Públicas y/o de las áreas equivalentes que se designen a ese efecto, y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePSE).

h) **PRESTATARIO:** Es la Nación Argentina.

i) **SUBEJECUTOR:** Es la Municipalidad de Ushuaia, quien tendrá a su cargo la formulación del Proyecto, la licitación y ejecución de la obra dentro del marco de los Documentos del Programa.

j) **PROYECTO:** "Mejoramiento del Espacio Público Ciudad de Ushuaia".

k) **CUENTA PROGRAMA:** Es la cuenta del Ministerio definida a tal fin para administrar los fondos del Programa. En ella se depositarán las pescificaciones de los fondos del Préstamo y los fondos del Tesoro Nacional, de corresponder.

l) **MANUAL OPERATIVO:** referencia al conjunto de documentos elaborados por el Organismo Ejecutor que establecen los términos y condiciones que rigen el Programa y cuyas disposiciones serán de aplicación obligatoria para todos los participantes del Programa. En él se especifica el esquema de ejecución del Programa, los mecanismos de contratación a ser utilizados, los criterios de elegibilidad de los proyectos a ser financiados, los procedimientos de gestión financiera aplicables, contabilidad, solicitudes de desembolsos, auditorías, el sistema de monitoreo y evaluación, entre otros.

m) **DOCUMENTOS DEL PROGRAMA:** Es el conjunto de documentos elaborados por el Organismo Ejecutor que establecen los términos y condiciones que rigen el Programa, incluidos los Instructivos.

n) **SCO:** Sistema de Gestión de Obras implementado por el Ministerio de Obras Públicas.

**SEGUNDA:** Con el objetivo de dar continuidad a las políticas de infraestructura pública, el MINISTERIO y el SUBEJECUTOR se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del Programa conforme las previsiones descriptas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, Manual Operativo, el presente Convenio y los Documentos del Programa, en el marco de la legislación nacional -según corresponda-.

**TERCERA:** Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes instrumentos legales, que el SUBEJECUTOR declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo junto con sus Anexos y b) el Manual Operativo y sus modificatorias -de corresponder-.

En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y del Contrato de Préstamo y/o del Manual Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y, entre las que se opóngan a ese último, las del Manual Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial y/o municipal, que se aplicará solo subsidiariamente.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-116602384-APN-SOP#MOP

Página 3 de 7

Juan Carlos PINO

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN

Administrativa

Dirección de L. y T

Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Administrativa

Dirección de L. y T

Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 5998  
6/13



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

# ESCUPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Chotillación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I. - 5998  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BYD

Aycelin N. Sandoval B.  
Administrativa Leg 3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 16665  
"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"  
Ushuaia, 01 DICIEMBRE

César Milstein  
Firma y Sello  
Secretaría Legal y Técnica

**CUARTA:** La NACIÓN se compromete a financiar el PROYECTO que cumpla con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, el Manual Operativo y los Documentos del Programa.

Este financiamiento alcanzará a los componentes y actividades previstos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Para la ejecución del mencionado PROYECTO, el MINISTERIO dispone de los fondos comprendidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, que podrán ser utilizados en la medida que su ejecución se encuentre dentro de los plazos previstos para el Programa.

**QUINTA:** Son, entre otras, obligaciones del Organismo Ejecutor -según el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa-:

1. Financiar la ejecución del Proyecto en la medida de la disponibilidad presupuestaria;
2. Elaborar guías, manuales, instructivos, formularios, sistemas y otros instrumentos y brindar asistencia técnica y capacitación para apoyar la ejecución del Programa en el SUBEJECUTOR;
3. Promover y asistir técnicamente al SUBEJECUTOR en la formulación y ejecución del PROYECTO;
4. Realizar el seguimiento y supervisión del PROYECTO;
5. Tramitar e informar las No Objeciones y/o conformidades correspondientes según lo estipulado en el Manual Operativo y los Documentos del Programa;
6. Recibir, previo a la Apertura de Ofertas, las consultas efectuadas por los potenciales oferentes y la Circulars Actaratorias que fueran remitidas por el SUBEJECUTOR;
7. Analizar y comunicar al SUBEJECUTOR la No objeción/Conformidad a las consultas que podrían llegar a implicar la modificación de los Documentos Licitatorios para que éste responda en tiempo razonable;
8. Coordinar con el SUBEJECUTOR los procedimientos licitatorios, plazos,claración de consultas, apertura de ofertas, evaluaciones y adjudicaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y los Documentos del Programa;
9. Supervisar y Evaluar los documentos de licitación y los informes de recomendación de evaluación de ofertas y adjudicación;
10. Evaluar y aprobar la documentación para las contrataciones y adquisiciones del Programa;
11. Evaluar y emitir la No Objeción y/o Conformidad de los documentos de licitación y de los informes de recomendación de evaluación de ofertas y adjudicación;
12. Supervisar las obras en los aspectos técnicos, los procedimientos operativos, de adquisiciones y financieros del Programa, en los aspectos sociales y ambientales, los avances de obra, bienes y servicios enviados por el SUBEJECUTOR;
13. Realizar el seguimiento de las obras, aprobar los certificados a fin de validarlos y efectuar los pagos a los proveedores, contratistas y consultores, por cuenta y orden del SUBEJECUTOR, en función del avance de los trabajos en obra y las condiciones contractuales pactadas;
14. Financiar y auditar técnica, legal y administrativamente el Proyecto, conforme las estipulaciones de los Documentos del Programa.

**SEXTO:** Son, entre otras, obligaciones del SUBEJECUTOR de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa:

1. Facilitar los recursos humanos, materiales, financieros y logísticos hasta la finalización total de las acciones financiadas por el Estado Nacional, CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO;
2. Elaborar el Proyecto Ejecutivo, y todo otro documento necesario para la licitación conforme a los

Natalia Graciela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Página 4 de 7

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Natalia Graciela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Administrativa  
Dirección de L. Y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ministerio de Obras Públicas

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein*

Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
5998  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

REGISTRO DE LA  
16665  
BAJO EL N°  
"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"  
Ushuaia, 01 DIC 2021  
César Milstein Holman  
Presidente  
Secretario Legal y Técnica

- instructivos proporcionados por el Organismo Ejecutor, respetando los Documentos del Programa.
3. Dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del Programa.
  4. Garantizar y evidenciar documentalmente la titularidad dominial en cabeza del SUBEJECUTOR de los terrenos a intervenir.
  - También deberá contar con las licencias, concesiones, autorizaciones y/o permisos de orden ambiental establecidos en la legislación nacional, provincial /o municipal aplicable a cada obra.
  5. Notificar formalmente al Organismo Ejecutor previo a la Apertura de Ofertas las consultas efectuadas por los potenciales oferentes y la Circulars Aclaratorias que se hayan efectuado.
  6. Remitir al Organismo Ejecutor las consultas recibidas que podrían llegar a implicar la modificación de los Documentos Licitatorios el mismo día en que se reciban o, de no ser posible, el día hábil inmediato siguiente, para que éste otorgue la Nú Objeción/ Conformidad respectiva.
  7. Llicitar, con previa conformidad del Organismo Ejecutor, adjudicar y contratar de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Contrato de Préstamo, Manual Operativo, Documentos del Programa y los correspondientes pliegos licitatorios.
  8. Constituir la Comisión de Evaluación mediante el acto administrativo correspondiente con anterioridad a la fecha de apertura de ofertas.
  9. Nombrar, antes de publicarse el primer llamado a Licitación, un responsable técnico, un ambiental - y los que correspondan- que garanticen la correcta ejecución del proyecto, los que deberán ser designados por acto administrativo y comunicado fechamente al Organismo Ejecutor.
  10. Efectuar por sí, o a través de terceros contratados al efecto, la inspección técnica, ambiental y de higiene y seguridad de las obras contratadas, de acuerdo a las normas aplicables en la materia.
  11. Implementar los sistemas operativos, de información, contables y de control que resulten necesarios.
  12. Coordinar y asegurar que el PROYECTO se ejecute dentro de los plazos, normas y condiciones contractuales.
  13. Suscribir, aprobar y presentar al Organismo Ejecutor los certificados de obra, bienes y servicios y redeterminaciones, de acuerdo con el avance de los trabajos y las condiciones contractuales pactadas y utilizar el sistema denominado SGO implementado por el Ministerio de Obras Públicas.
  - Asimismo, garantizará el ingreso de los certificados al Organismo Ejecutor dentro de los diez (10) días corridos del mes subsiguiente al período de certificación y emitirá las órdenes de servicio y parte de novedades, con documentación de respaldo, cuando corresponda, en tiempo y forma.
  14. Supervisar el cumplimiento de la contratación por parte de los contratistas de los seguros de obra (equipos, riesgos del trabajo, vida colectivo obligatorio, accidentes personales, incendio, responsabilidad civil extracontractual, etc.) así como sus prórrogas y actualizaciones antes y durante la ejecución del contrato.
  15. Presentar al Organismo Ejecutor las propuestas de modificaciones de obra previamente evaluadas y aprobadas por el SUBEJECUTOR, para su comunicación, evaluación y aprobación a satisfacción de CAF.
  16. Realizar la Recepción Provisoria de la obra ejecutada y formalizar la Recepción Definitiva dentro de los plazos previstos contractualmente certificando el total cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista.
  17. Garantizar el mantenimiento de las obras y la sostenibilidad del PROYECTO previendo en la formulación la utilización de metodologías, materiales y estrategias que favorezcan el menor costo del mantenimiento.
  18. Garantizar la operación, conservación y mantenimiento durante la etapa de OBRA y luego en la etapa de uso pleno mediante la suscripción del Acta de Transferencia y Operación respectiva, de corresponder.
- Para ello el SUBEJECUTOR deberá además, entregar una copia del Plan de Operación y Mantenimiento al Organismo Ejecutor al momento de recibirlo, indicando la fecha de inicio para garantizar la sostenibilidad del Proyecto por lo

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

Página 5 de 7

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia ALVÉZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021 - Año de Homenaje al Premio

Ayelen N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º

16665

BAJO EL N.º  
"Nobel de Medicina Dr. César Milstein"  
Ushuaia. 01 DIC 2021

Gloria Cecilia Tolosa  
Iriarte Sebastian

menos durante tres (3) o cinco (5) años, dependiendo de la tipología de obra, indicando con qué recursos se espera atender dicho mantenimiento e incluyendo la definición de la entidad gubernamental responsable.

19. En caso de abandono de obra por parte del contratista o de rescisión del contrato, el SUBEJECUTOR tomará en custodia la obra de manera inmediata hasta tanto se licite nuevamente, siendo a su exclusivo cargo toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio ocasionado a la obra o a terceros, hasta que se haga cargo un nuevo contratista.
20. Si al momento de la finalización del Programa existieren obras inconclusas, cualquiera fuere la causa, en el caso de no poder la NACIÓN proporcionar los recursos de financiamiento, los saldos de obra a ejecutar deberán ser costeados por el SUBEJECUTOR.
21. Organizar y resguardar todos los antecedentes referidos a la etapa de proyecto y ejecución de obra, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte del Organismo Ejecutor, la CAF o cualquier otro organismo de control interno o externo.
22. Notificar al ORGANISMO EJECUTOR, en tiempo y forma, todos los acontecimientos que pudieran alterar el Plan de Trabajos acordado.
23. Comunicar al Organismo Ejecutor cualquier reclamo, conflicto o situación de relevancia que surgiera durante la elaboración del Proyecto y/o la ejecución de la obra.

**SÉPTIMA:** En el caso que existieren propuestas de modificaciones del Proyecto, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato o requerimientos adicionales de financiamiento por parte del SUBEJECUTOR, éste deberá presentar ante el Organismo Ejecutor toda la documentación para su consideración y aprobación previo a su ejecución.

Si dichas modificaciones se ejecutaran sin previa autorización del Organismo Ejecutor, éste podrá decidir sobre su financiamiento y/o dejar sin efecto el presente CONVENIO de pleno derecho.

**OCTAVA:** A los fines de posibilitar las acciones que le competen al Organismo Ejecutor, a la Auditoría y la CAF en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa, el SUBEJECUTOR se compromete a dar acceso, suministrar la información y generar los productos que le sean debidamente requeridos en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo, el Manual Operativo y los Documentos del Programa.

**NOVENA:** El SUBEJECUTOR se compromete a que las obras y bienes financiados con recursos del Programa se utilizarán exclusivamente para los fines de su creación, de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Elegibilidad, no pudiendo destinar los fondos con fines distintos de los previstos en los Componentes de la matriz del Contrato de Préstamo.

**DÉCIMA:** Este CONVENIO entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de su suscripción.

**DECIMOPRIMERA:** Las modificaciones que se efectúen a lo establecido en el presente CONVENIO por mutuo acuerdo del MINISTERIO y el SUBEJECUTOR se formalizarán mediante la suscripción de Adendas.

**DECIMOSEGUNDA:** LAS PÁRTES acuerdan que, a fin de no generar demoras o alterar los plazos de ejecución del Proyecto, el SUBEJECUTOR deberá adoptar los mecanismos y procedimientos establecidos por el Organismo Ejecutor en concordancia con las Políticas de Gestión CAF (Septiembre 2019) y en el marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO, Manual Operativo y demás Documentos del Programa.

**DECIMOTERCERA:** La administración de los fondos deberá efectuarse en las cuentas bancarias de uso exclusivo para el Programa, de corresponder.

CONVE-2021-116602384-APN-SOP#MOP

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa  
Disección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Página 6 de 7

Juan Carlos PINO  
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa

Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 5998  
9/13



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa I.Og.3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

### ANEXO I.----- ORDENANZA MUNICIPAL N.º

165858

Bajo el N.º 165858  
Ano de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein  
Ushuaia, 01 DIC 2021

César Molina Holguin  
Eduardo Bello

**DECIMOCUARTA:** El presente CONVENIO podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por el Organismo Ejecutor en caso de cancelación y/o vencimiento del CONTRATO DE PRÉSTAMO. Asimismo, el Organismo Ejecutor podrá resolver el presente CONVENIO si el SUBEJECUTOR incumpliese alguna de las obligaciones descriptas en la Cláusula Sexta o cuando existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO.

**DECIMOQUINTA:** El SUBEJECUTOR se compromete a mantener indemne al Estado Nacional y a CAF por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas y costas judiciales como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todos aquellos por los cuales el SUBEJECUTOR deba responder.

**DECIMOSEXTA:** Para todos los efectos legales que pudieran suscitarse por el CONVENIO, las partes se someten a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Art 116 CN) con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, las partes constituyen los siguientes domicilios: el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 440, piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el SUBEJECUTOR en San Martín 660 (9410) Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente CONVENIO mediante el Sistema de Gestión Electrónico (GDE), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario.

Firmado por VUOTO Walter Claudio  
Raul el día 29/11/2021 con un  
certificado emitido por Autoridad  
Certificante de Firma Digital en  
Ushuaia, Tierra del Fuego A.e  
P.A.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-116602384-APN-SOP#MOP

Página 7 de 7

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Ordenanza Número: 5998  
10/13



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.....  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 16609598

Ushuaia, 01 DIC 2021

César Molina Milstein  
Secretario General  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número: CONVE-2021-116602384-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

Referencia: Convenio Adhesión CAF Municipios - Municipalidad de Ushuaia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Cecilio Documentos Electrónicos  
Date: 2021-12-01 11:21:05 -03:00

Martín Rodrigo CHIARI  
Secretario  
Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg.3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Cecilio Documentos Electrónicos  
Date: 2021-12-01 11:21:06 -03:00

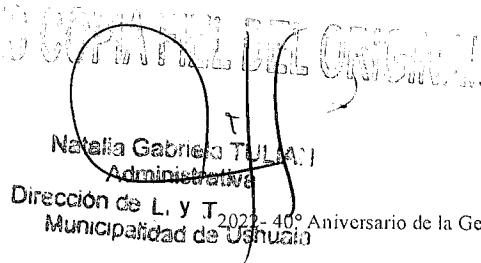
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 5998  
11/13

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Cde. Expte. N° E – 14379/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1802/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal - Etapa I, registrada bajo el N° 16665, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de celebrar la adhesión para la ejecución del proyecto por parte del Municipio como Subejecutor de "Mejoramiento del Espacio Público ciudad de Ushuaia", en el marco del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I" CAF 11553".

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Planificación e Inversión Pública la misma manifiesta su no objeción a la promulgación de la norma en adjunto 6.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 10 /2022.

*bol.*

Dra. María Luisa SEGOVIA  
Coordinadora de Asistencia Legal  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 5998  
12/13



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

-21 MA

Natalia Gabriela JULIAN  
Administrativa

Dirección de L. y T.  
2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14379/2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1802/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal - Etapa I, registrada bajo el N° 16665, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de celebrar la adhesión para la ejecución del proyecto por parte del Municipio como Subejecutor de "Mejoramiento del Espacio Público ciudad de Ushuaia", en el marco del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I" CAF 11553".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 10/2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5998, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del dia 15/12/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1802/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Ordenanza Número 5998  
13/13



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TILIAN  
Administradora  
Concejal de L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

“40 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

///.2..

Infraestructura Municipal - Etapa I, registrada bajo el N° 16665, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de celebrar la adhesión para la ejecución del proyecto por parte del Municipio como Subejecutor de "Mejoramiento del Espacio Público ciudad de Ushuaia", en el marco del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I" CAF 11553". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

- 21 /M  
/2022.

*Bel*

Omar Enrique BERRIOSA  
JEFE DE Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
residente del Concejo Deliberante  
a/c de la Intendencia Municipal  
de Ushuaia